

# ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE LA INSTITUCIÓN Y EL PADRE O MADRE DE FAMILIA O TUTOR



CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA  
JOSÉ MARTÍ

*"Porque todas las niñas y niños son únicos, eduquemos primero su corazón, para educar su mente".*

## ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA JOSÉ MARTÍ.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala, en su artículo 1, párrafos primero y tercero que *“en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”*, así como *“todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”*

Por su parte, el párrafo cuarto del artículo 3 de esta misma Constitución prevé *“la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”*

El Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 039, Tomo III, de fecha miércoles 07 de mayo de 2025, mediante decreto 244, contempla, en el Eje 2 *“Chiapas sin analfabetismo, con educación intercultural y humanista”*, que *“es preciso disponer de docentes calificados, espacios adecuados, seguros y con conectividad digital, para ofrecer entornos de aprendizajes dignos, atender a los estudiantes con enfoque inclusivo y contribuir a su desarrollo integral conforme a los principios de la NEM. Es a través de metodologías activas, el desarrollo del pensamiento crítico y la participación de la comunidad educativa, que se impulsará una formación que coadyuve al progreso.”*

Por su parte, la Ley General de Educación, en sus artículos 13, fracción I, 15 fracciones II y V y 16 fracción III, que prevén que *“se fomentará en las personas una educación basada en: I. La identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad, para considerarse como parte de una nación pluricultural y plurilingüe con una historia que cimienta perspectivas del futuro, que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;”* asimismo, *“la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines: II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad*

*humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general; V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;” y que “la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno. Además, responderá a los siguientes criterios: III. Será humanista, al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana y evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas;”.*

Asimismo, el numeral 3 del artículo 3 y el numeral 2 del artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, disponen que *“los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada,”* y que *“los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.”* Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 19 establece que *“todo niño tiene derecho a las medidas de protección, que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.”*

Con base en todo lo anterior, aunado a lo establecido en los artículos 3, 7 fracciones II y IV, 49 fracciones I, V, VIII, X, XI y XV, 76 y 78 de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en un sentido de congruencia con los planteamientos actuales en la protección de derechos humanos, considerando la aplicación exacta de la legislación vigente, entre ello, garantizar el derecho a la educación, seguridad jurídica, legalidad, a la privacidad e intimidad de los educandos, su integridad y libre desarrollo, del interés superior de la niñez, dignidad, integridad, igualdad sustantiva y no discriminación, ética del cuidado, el derecho a la protección y la solidaridad; asimismo, tomando en cuenta que la entonces Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Tesis 1a. CCCXXXII/2015 (10a.)) ha considerado que los centros docentes tienen la indubitada responsabilidad de

garantizar espacios seguros para que los menores puedan cursar sus estudios libres de agresiones y vejaciones, a través de acciones que permitan diagnosticar, prevenir, intervenir y modificar positivamente la convivencia escolar, es preciso establecer entre la comunidad escolar, acuerdos que permitan una armonía, respeto y cuidado.

Para estos efectos, se establecen los presentes **“Acuerdos de convivencia escolar del Centro de Educación Básica José Martí**, mismos que son suscritos de manera informada y consensuada, sin vicios del consentimiento, entre la **C. Marcela Zetina Lozano**, Director/Responsable del Centro de Educación Básica José Martí, a quien en lo sucesivo se denominará **“LA DIRECTORA”** y el/la C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, padre, madre, tutor de \_\_\_\_\_, en lo sucesivo citado como **“PADRE/MADRE DE FAMILIA Y/O TUTOR”** y cuando actúen en conjunto, como **“Las Partes”**, al tenor de lo siguiente:

I.- Con base en el calendario escolar vigente en este centro educativo, manifiesta el **“PADRE/MADRE DE FAMILIA Y/O TUTOR”** que en este acto recibe copia del mismo, sirviendo como acuse, lo anterior con la finalidad de conocer las actividades programadas por este Colegio, manifestando su respeto para la ejecución de éstas.

El propósito del Acuerdo de Voluntades entre el padre o madre de familia o tutores del Centro de Educación Básica José Martí es posibilitar e impulsar la integración permanente de una comunidad escolar que permita que sus integrantes centrales, los alumnos y alumnas, encuentren en la escuela de manera permanente, un entorno de respeto, solidaridad, empatía y condiciones que le garanticen su sano desarrollo y la potencialización de sus capacidades para su propio bienestar y para su pertenencia a una familia y a una sociedad.

El presente documento fija los límites de las responsabilidades colectivas que estaremos obligados a atender los tutores, los directivos, los profesores y fundamentalmente, los alumnos y alumnas, quienes recibirán el acompañamiento escolar permanente para que juntos, apoyemos su aprendizaje orientado al control de sus emociones, al respeto a las diferencias, a la convivencia sana, a la empatía colectiva y al desarrollo de hábitos de estudio y de interrelación sana con los demás.

Los tutores y tutoras, al momento de inscribir a un alumno o alumna al Centro de Educación Básica José Martí, se integran a nuestra comunidad educativa, con todos los derechos derivados de la necesidad de ser informados del avance de los aprendizajes, de ser escuchados en torno a las particularidades de la estancia de un alumno o alumna en nuestra institución y de recibir respuesta a solicitudes o planteamientos que se deriven de su pertenencia a esta comunidad escolar.

Así mismo, y junto con su tutorado o tutorada, asumen la responsabilidad de cumplir con las normas de administración educativa, de colaborar en el cumplimiento de los

comportamientos individuales y colectivos y de participar de forma permanente y activa en el acompañamiento del desarrollo del menor en tutoría, previstos en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas y en las consideraciones contenidas en el presente Acuerdo de voluntades del Centro de Educación Básica José Martí.

Igualmente, en su papel fundamental de padres o madres de familia, buscarán en todo momento atención, comunicación y diálogo con sus hijos.

Asimismo, entienden su papel de coadyuvar en la formación académica a favor de sus hijos, sabiendo que, en cuanto a las actividades educativas del Centro de Educación Básica José Martí, son de ejecución y observancia exclusiva de los órganos administrativos competentes de éste.

II.- Se le da a conocer al (la) estudiante los derechos y obligaciones que le asiste dentro de este centro educativo, los cuales se enmarcan en el Reglamento General de Alumnos, en sus artículos 16 y 17, siempre que no sean contrarios a los principios actuales que rigen a los derechos humanos.

Para alguna duda de interpretación o cumplimiento de los mismos, la **“LA DIRECTORA”** se apoyará de las autoridades y órganos administrativos competentes de este Colegio. Asimismo, dentro del ámbito de sus atribuciones, podrá intervenir para dirimir controversias entre el alumnado dejando constancia por escrito, cuando el caso lo amerite y con la intervención que, en su caso, sea pertinente por cuanto a los padres de familia. En todo caso, se buscará y privilegiará la convivencia y armonía escolar, garantizando el derecho a la educación y los demás que les asiste y que se describen al inicio de este acuerdo.

III.- Por acuerdo de **“Las Partes”** se establece que el proceso de inscripción en el Centro de Educación Básica José Martí implica la voluntad conjunta de la institución y de los padres o tutores para garantizar una educación de calidad, en un ambiente de respeto, seguridad y adecuada integración de los alumnos y alumnas. Para ello, los padres o tutores se comprometen a llenar y entregar el formato de solicitud de inscripción con la información requerida para mantener comunicación oportuna, cumplir con la entrega de la documentación solicitada en los tiempos establecidos por la autoridad educativa —o, en su caso, firmar Carta Compromiso con vigencia máxima de dos semanas posteriores al inicio del ciclo escolar—, y atender las obligaciones financieras correspondientes. La institución, por su parte, se compromete a ofrecer un servicio educativo responsable, atendiendo las necesidades pedagógicas y de integración de los estudiantes, pudiendo realizar entrevistas de diagnóstico a padres y alumnos, con estricto apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales. El Centro podrá negar la inscripción únicamente por incumplimiento de requisitos documentales, de edad, por límite de cupo (máximo 20 alumnos por grupo) o por falta de pago de cuotas. La entrega de documentos alterados o apócrifos será responsabilidad exclusiva de los padres o tutores. Asimismo, se invita a las

familias a compartir, de forma voluntaria y confidencial, informes de especialistas que favorezcan estrategias de acompañamiento personalizadas. En caso de estudiantes con estudios parciales en otra institución, deberán presentar reporte de evaluación certificado por la escuela de procedencia y la Secretaría de Educación. Para solicitantes extranjeros, se podrá emitir carta de aceptación condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Educación Pública.

**IV.-** Por acuerdo de **“Las Partes”** se establece La reinscripción en el Centro de Educación Básica José Martí representa el compromiso conjunto entre la institución y los padres o tutores para que los alumnos y alumnas que cursaron el ciclo anterior continúen sus estudios en el siguiente grado, incluso con asignaturas pendientes de acreditar, siempre que ello sea permitido por las disposiciones de la Secretaría de Educación. Este proceso, válido por un año lectivo, deberá realizarse en las fechas establecidas en el calendario oficial y estará condicionado a no presentar adeudos por servicios educativos del ciclo anterior. En beneficio del acompañamiento escolar, se invita a las familias de estudiantes que reciben atención especializada o seguimiento profesional a compartir, de manera voluntaria y confidencial, información sobre su evolución. En casos donde se presenten necesidades específicas o comportamientos que requieran atención especializada y, pese a su comunicación previa, no se cuente con los apoyos necesarios, la institución procurará el diálogo con la familia para buscar alternativas que favorezcan el bienestar del estudiante y la comunidad escolar, valorando, de ser necesario, otras opciones que garanticen su desarrollo pleno. Asimismo, ante situaciones que afecten reiteradamente la sana convivencia, se fomentará el diálogo respetuoso y la construcción de acuerdos, priorizando siempre el derecho a la educación, la integridad y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

**V.-** Por acuerdo de **“Las Partes”** se manifiesta que en el marco del presente acuerdo, los padres o tutores, al formalizar el proceso de inscripción o reinscripción en el Centro de Educación Básica José Martí, aceptan el compromiso de cubrir las cuotas educativas establecidas para cada nivel, que incluyen de manera enunciativa el pago único anual por concepto de inscripción o reinscripción —destinado a los servicios de administración educativa—, la colegiatura mensual por un lapso de doce meses, y el seguro escolar anual, cuya cobertura se registrará por los términos de la póliza contratada, excluyendo enfermedades de cualquier tipo. Las colegiaturas deberán liquidarse dentro de los primeros diez días de cada mes, y el retraso generará un recargo del 5% por mes o fracción. Se precisa que estos pagos no contemplan uniformes, alimentos, guías de estudio ni materiales escolares personales. La institución se compromete a informar trimestralmente a las familias sobre los avances académicos, entregando dichos reportes únicamente a quienes no tengan adeudos vigentes. En caso de incumplimiento de los compromisos financieros durante tres meses consecutivos, se procederá, conforme a lo establecido por la PROFECO, a la suspensión temporal o baja definitiva del alumno, sin

responsabilidad para la institución, destacando que estas disposiciones buscan asegurar la continuidad y calidad de los servicios educativos prestados.

**VI.- “Las Partes”** establecen en el marco del presente acuerdo, el Centro de Educación Básica José Martí y las familias asumen el compromiso de garantizar que las actividades escolares se desarrollen en un ambiente de respeto, seguridad, identidad institucional y sana convivencia. Como parte de este compromiso, se establece que el uso del uniforme escolar es un elemento de identidad y pertenencia a la comunidad educativa, por lo que los alumnos deberán portarlo diariamente conforme a las especificaciones de comodidad y presentación acordadas. El uniforme podrá consistir en pantalón o falda azul marino, pants (no shorts) y playera institucional con logotipos oficiales. El calzado podrá ser tenis o zapatos de piel, excepto sandalias o crocs, con la excepción de los días de prácticas de laboratorio en nivel secundaria, en los que será obligatorio portar zapatos cerrados de piel y bata blanca convencional. Las familias se comprometen a fomentar el cumplimiento de esta norma, sabiendo que, en caso de no portarlo, se otorgará un plazo de hasta tres ocasiones para regularizar la situación antes de que la institución valore medidas adicionales, siempre privilegiando el diálogo y el derecho a la educación.

En cuanto a la presentación personal, se espera que los estudiantes mantengan una imagen sencilla, ordenada y respetuosa de los acuerdos de convivencia. Esto incluye evitar accesorios como piercings visibles, tatuajes expuestos, tintes llamativos, uñas pintadas o con acrílico, así como el uso de tacones, sandalias o crocs. El cabello deberá mantenerse limpio y recogido cuando sea necesario, sin estilos que dificulten la movilidad o distraigan el desarrollo escolar. El uso de gorras será únicamente con autorización previa para actividades específicas. Estas medidas tienen un sentido formativo, no sancionador, y buscan el equilibrio entre la individualidad y el entorno escolar.

La puntualidad y asistencia son elementos esenciales para el aprendizaje. Se concede un margen de tolerancia de 15 minutos después de la hora de entrada, considerando tres retardos como una falta. La asistencia mínima para acreditar el ciclo escolar será del 80%, salvo casos autorizados por motivos de salud o familiares. El horario de salida también contará con un margen máximo de espera de 15 minutos sin acompañamiento, tras el cual se contactará directamente a la familia para garantizar la seguridad del alumno.

Para proteger la integridad de los estudiantes, una vez iniciadas las labores diarias, no podrán recibir artículos o alimentos del exterior, salvo casos excepcionales autorizados por la dirección. Asimismo, el buen uso de las instalaciones y materiales es una obligación; los daños intencionales o por imprudencia deberán ser reparados o cubiertos por los padres o tutores. Por seguridad, no se permitirá el ingreso de teléfonos celulares o aparatos electrónicos sin autorización previa. Si estos son llevados sin permiso, serán resguardados en la dirección y entregados únicamente a los padres o tutores, sin responsabilidad de la institución en caso de pérdida o daño.

Las familias deberán verificar diariamente el contenido de las mochilas, que debe limitarse a útiles escolares y alimentos. No se permitirá el ingreso de objetos o sustancias de riesgo; de ser necesario, el Centro podrá realizar revisiones de mochilas de manera individual, con respeto y presencia de personal autorizado, siguiendo protocolos de Derechos Humanos.

En cuanto al uso de medios de comunicación, queda estrictamente prohibido publicar en redes sociales o medios cualquier foto, video o imagen de actividades escolares, personal o alumnos uniformados, sin autorización expresa de los padres o tutores. Asimismo, se prohíbe la publicación de mensajes dolosos, tendenciosos o de mala fe que afecten a terceros o a la institución, considerándose una falta grave.

El Centro fomentará la resolución pacífica de conflictos mediante el diálogo, la conciliación y el respeto, evitando cualquier forma de violencia. Las familias deberán colaborar en la construcción de una cultura de paz, atendiendo de manera conjunta cualquier circunstancia que afecte la integridad física o emocional de la comunidad escolar. Las faltas de conducta podrán ser menores —cuando no atenten contra la seguridad o integridad— o graves —cuando impliquen riesgos, agresiones, destrucción de bienes o uso indebido de redes sociales con fines negativos—. En todos los casos, los padres o tutores asumirán la responsabilidad formativa correspondiente, pudiendo firmar cartas compromiso y, de acuerdo con la gravedad, afrontar medidas que van desde el acompañamiento profesional hasta la interrupción del servicio educativo o la suspensión definitiva, siempre con orientación hacia alternativas que garanticen el derecho a la educación del alumno.

En materia de salud y seguridad, cualquier accidente será notificado de inmediato a los padres o tutores. El servicio de enfermería atenderá únicamente primeros auxilios y curaciones menores, notificando a la familia para su atención médica cuando sea necesario. El Centro establecerá medidas de higiene y seguridad, incluyendo simulacros, y aplicará protocolos en casos de contingencias sanitarias, priorizando la salud colectiva. El servicio educativo se brindará de manera presencial, salvo circunstancias extraordinarias que requieran su implementación en modalidad en línea, lo cual será notificado a las familias para acordar las condiciones más favorables para los estudiantes.

**VII.- “Las Partes”** acuerdan que en el Centro de Educación Básica se reconoce y valora el derecho de todos los padres o tutores a ser escuchados y atendidos ante cualquier inquietud relacionada con contenidos, actitudes, actividades escolares o comportamientos de los alumnos, así como en casos de inconformidad, solicitud de información, trámites o documentos. Para garantizar una atención ordenada y efectiva, las citas deberán solicitarse por vía telefónica o escrita mediante el formato correspondiente, asegurando una respuesta en un máximo de 72 horas, o de forma inmediata cuando se trate de asuntos graves o urgentes. Asimismo, la institución informará de manera oportuna sobre actividades extraordinarias, evaluaciones,

suspensiones y demás avisos relevantes, preferentemente mediante los números telefónicos registrados y a través de chats oficiales administrados por el personal docente o directivo, según el nivel educativo.

En un marco de respeto y cuidado de la comunidad escolar, toda inquietud o inconformidad deberá canalizarse exclusivamente por las vías institucionales, quedando estrictamente prohibida su exposición en redes sociales u otros medios no oficiales, ya que esto será considerado una falta grave. Por la seguridad de los alumnos, sólo se entregarán a las personas autorizadas en los registros de inscripción o reinscripción. Asimismo, los padres o tutores se comprometen a participar activamente en la vida escolar, asistiendo a las capacitaciones sobre el uso de la plataforma educativa, con el fin de dar seguimiento al trabajo y cumplimiento de deberes de sus hijos o tutorados, reforzando así la colaboración y la corresponsabilidad en la educación.

**VIII.-** Señalan “**Las Partes**” que, en el Centro de Educación Básica *José Martí* buscamos siempre que los estudiantes continúen su formación en un ambiente seguro, incluyente y respetuoso. Sin embargo, en casos excepcionales podrá valorarse la continuidad escolar, privilegiando siempre el diálogo, la orientación y el acompañamiento a la familia y al alumno.

Se consideran como causas posibles:

1. Solicitud voluntaria de la familia (por cambio de domicilio, decisión personal o ingreso a otra institución).
2. Situaciones de salud que requieran ajustes importantes, en coordinación con especialistas.
3. Dificultades administrativas o financieras previamente establecidas.
4. Situaciones graves de convivencia o seguridad que requieran intervención conjunta con la familia, supervisión escolar o autoridades competentes.

Antes de cualquier decisión, se agotarán las medidas de apoyo y valoración individual, siempre bajo respeto, confidencialidad y el interés superior del menor. En casos de no continuidad, se entregará la documentación académica correspondiente una vez cumplidos los compromisos financieros.

**IX.-** Señalan “**Las Partes**” que, en términos de las disposiciones de protección de derechos humanos y al “*Protocolo para la prevención de conductas antisociales en los centros escolares*”, compartido por la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, con apoyo del Comité de Seguridad Escolar conformado en este centro escolar, en casos justificados y bajo sospecha razonable, podrá realizarse en este Centro de Educación escolar intervenciones en grado menor y, excepcionalmente, en grado mayor, cuando sea

evidente que se ha cometido o está por cometerse un delito, colocando a la comunidad escolar en un riesgo o peligro inminente.

Para lo anterior, y a la brevedad, se solicitará y dará la intervención a las autoridades de seguridad pública y procuración de justicia competentes. Así también, para crear espacios seguros y libres de violencia física, emocional o digital y hacer que prevalezca una cultura de la paz, respeto a la dignidad de las personas y tolerancia.

X.- Expresa el/la **“PADRE/MADRE DE FAMILIA”** que para buscar que prevalezca esta cultura de paz, previo diálogo y comunicación que sostengan con sus hijos, estudiantes de este centro escolar, en los casos necesarios, otorgarán las facilidades para que las autoridades educativas puedan intervenir en los procesos o gestiones de ayuda ante circunstancias de riesgos, violencia, adicciones o acoso en este centro educativo.

De la misma manera, **“Las Partes”** acuerdan otorgar las facilidades pertinentes para la investigación e intervención que, en su caso, puedan realizar las autoridades competentes en casos de esta naturaleza.

XI.- **“Las Partes”** expresan que los casos de riesgos que se originen en las inmediaciones de las instalaciones del **Centro de Educación Básica José Martí**, serán dialogados mutuamente a fin de solicitar la intervención de las autoridades competentes, conforme al ámbito de sus atribuciones.

XII.- Establecen **“Las Partes”** que por cuanto hace a la jornada laboral y horarios de este centro educativo, turno y planes, atendiendo a las disposiciones de los órganos competentes de este Centro escolar, han sido también consensados y están conformes en ello, siendo de **lunes a viernes, de 07:30 a 14:00 horas** en el nivel primaria y de **07:30 a 14:40 horas** en el nivel secundaria.

XIII.- Cualquier situación no prevista o que requiera la intervención de algún otro órgano administrativo de este Colegio o autoridad competente, será comunicada a éste para la intervención o asesoría a que haya lugar.

Leído que fue el presente acuerdo por los que en él intervienen, se firma a las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2025 dos mil veinticinco, en \_\_\_\_\_, Chiapas. Conste.

\_\_\_\_\_  
"LA DIRECTORA"

\_\_\_\_\_  
"PADRE/MADRE DE FAMILIA Y/O TUTOR"

## MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR, PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS

### Contenido

Introducción.

Objetivo.

Marco Conceptual.

Capítulo I DE LA PREVENCIÓN

Capítulo II DE LA DETECCIÓN Y ACTUACIÓN

- a. Detección y actuación en casos de abuso sexual infantil por personal de la escuela.
- b. Detección y actuación en casos de abuso sexual infantil por personal externo.
- c. Detección y actuación en casos de maltrato infantil por personal de la escuela.
- d. Detección y actuación en casos de maltrato infantil por personal externo.
- e. Detección y actuación en casos de acoso escolar.

Capítulo III ATENCIÓN, ACTUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SITUACIONES DE RIESGO

- f. Atención, actuación y seguimiento de situaciones de riesgo.
- g. Del Comité Generalidades.

Anexos. Introducción Como parte de las estrategias que la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila, establece para educar en forma integral a los niños y niñas que confluyen diariamente en las escuelas públicas y privadas de educación básica, surge la necesidad, de elaborar protocolos de actuación, para abordar situaciones y temas que vulneran los derechos de quienes conforman la comunidad educativa.

Contribuyendo principalmente a una construcción colectiva y sentido de responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa a fin de identificar las conductas de los alumnos y alumnas que padecen o ejercen violencia en la escuela, pautas de los contextos familiares que las favorecen, sugerencias de intervención para cada uno de los actores implicados en estos casos, así como acciones cotidianas transversales para prevenir las situaciones de riesgo. Por lo tanto, como profesionales de la educación debemos estar atentos a todos aquellos factores tanto internos como externos que puedan incidir en la seguridad y en el buen desarrollo integral de los niños y niñas, ya que compartimos momentos considerables que hacen que surja la confianza, lazos de apego, comunicación, los cuales son óptimos para la detección y prevención de alguna problemática, así también de aquellas situaciones de acusaciones de posible maltrato de parte de las funcionarias y funcionarios de la institución.

El presente instrumento normativo está dirigido a la comunidad educativa conformada por alumnas, alumnos, madres y padres de familia o tutores, autoridades educativas escolares, directivos, docentes, administrativos y demás personal adscrito a las escuelas públicas y particulares, con el objeto de consolidar espacios seguros para las niñas, niños y adolescentes del colegio de bachilleres de Chiapas.

Este manual es de gran importancia pedagógica que establece una guía práctica para la atención de las distintas situaciones de riesgo que se presentan al interior y en el entorno

escolar. Objetivo Establecer los protocolos de actuación para las autoridades escolares, que garanticen la integridad física, psicológica y social de los alumnos y alumnas inscritas en los planteles de educación básica dependientes de la Secretaría de Educación en los casos de maltrato, abuso sexual, acoso y riesgos escolares.

#### Marco Conceptual Artículo

1. Para efectos del presente Manual se entenderá por:

I. Abuso sexual infantil: Es la interacción en que una persona adulta utiliza a niñas, niños y adolescentes para estimularse o estimularle sexualmente, o bien, a una tercera persona implicando o no contacto físico. En esta situación se ejerce una relación abusiva entre una persona adulta y el menor de edad pues existen desventajas físicas, fisiológicas, de desarrollo, de experiencias, de recursos mentales y habilidades sociales y emocionales.

II. Acoso escolar: Conducta repetitiva e intencional, por cualquier medio, por la que uno o varios alumnos o alumnas pretenden intimidar, someter, amedrentar y/o atemorizar emocional o físicamente, a uno o varios alumnos o alumnas, dentro de una escuela pública o privada de todos los niveles educativos.

III. Acta de hechos: Conjunto de actuaciones realizadas por el director o encargado de una escuela pública o privada de todos los niveles educativos, a fin de indagar las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con los hechos constitutivos del abuso sexual infantil, maltrato infantil o acoso escolar.

IV. Alumnos: Las niñas, niños y adolescentes, inscritos en el sistema educativo de la Secretaría de Educación del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

V. Alumno agresor: Niñas, niños y adolescentes que planeen, ejecuten o participen en el acoso escolar.

VI. Alumno afectado: Niñas, niños y adolescentes contra quienes el abuso sexual infantil, maltrato infantil o acoso escolar infantil ha sido perpetrado.

VII. Brigadas de los padres de familia: Unidad encargada de realizar y ejecutar el “protocolo para la prevención de conductas antisociales” de Educación Media Superior.

VIII. Coordinación General de Asuntos Jurídicos: Unidad administrativa encargada de supervisar y evaluar los servicios jurídicos de la Secretaría de Educación.

IX. Comité: Órgano colegiado encargado de integrar el plan de intervención institucional para la atención de las situaciones de riesgo en las escuelas.

X. Dependencias: Son las entidades de la administración pública del Estado, que, desde el ámbito de sus respectivas funciones y competencias, pueden atender las distintas problemáticas que se presentan dentro y fuera del perímetro de las escuelas, a fin de brindar protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

XI. Director(a): responsable del correcto funcionamiento, organización, operación y administración de un centro educativo público o privado que presta el servicio de educación básica.

XII. Dirección Estatal del Programa Escuela Segura: Unidad Administrativa dependiente de la Coordinación General de Innovación y Calidad Educativa que fomenta la colaboración y coordinación entre las autoridades educativas y las escuelas, para fomentar una convivencia escolar sana y pacífica. XIII. Dirección de educación especial: Unidad

administrativa encargada de organizar los servicios y centros de trabajo de educación especial.

XIV. Docente: Profesional de la educación básica que asume ante el estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje del alumnado en los centros educativos y, en consecuencia, es responsable de la creación de ambientes protectores para las alumnas y alumnos, del proceso de enseñanza, aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

XV. Drogas prohibidas: Las contempladas en el artículo 237 de la Ley General de Salud (opio preparado para fumar como vapeadores de cualquier tipo, diacetilmorfina o heroína, sus sales o preparados, cannabis sativa, índica y americana o marihuana, papaversomniferum o adormidera, papaverbactreatum y erithroxilónnovogratense o coca, como tatuajes o parches de opioides sintéticos como el fentanilo en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones, así como cualquier otra sustancia).

XVI. EDUCATEL: Línea telefónica 800 288 66 88 y 866 572 98 36, dependiente de la Dirección de Atención Ciudadana, disponible para profesores, estudiantes y padres y madres de familia, que tiene como objetivo brindar respuesta a opiniones, quejas y/o sugerencias que surjan en torno a la comunidad educativa.

XVII. Escuela: Inmueble en que presta sus servicios el centro educativo público o privado de educación básica.

XVIII. Guía de orientación: Indicadores de riesgo en niñas, niños y adolescentes que puedan presentar alguna situación de abuso sexual infantil, maltrato infantil y acoso escolar.

XIX. Maltrato infantil: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica, emocional, negligencia u omisión por cualquier trabajador al servicio de la educación o de un tercero hacia los alumnos o alumnas.

XX. Manual: Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en Abuso Sexual Infantil, Maltrato Infantil, Acoso Escolar y Situaciones de Riesgo en Escuelas Públicas y Particulares incorporadas de Educación Básica del Estado de Chiapas.

XXI. Plan de Intervención Institucional: Conjunto de acciones acordadas por el Comité, para la atención de una situación de riesgo conforme a las disposiciones del presente Manual.

XXII. Protocolo de atención de conductas antisociales en centros educativos: Procedimiento preventivo que se realiza en coordinación con los Consejos Escolares de Participación Social y las autoridades escolares, en los planteles educativos del Estado de Chiapas.

XXIII. Protección Civil Escolar: Unidad administrativa encargada de promover la cultura de la protección civil en las escuelas del estado.

XXIV. Reglamento: Reglamento Interior de Escuelas de Educación Media superior del Estado de Chiapas.

XXV. Secretaría: Secretaría de Educación del Estado del estado de Chiapas.

XXVI. Subsecretaría de Educación Básica: Unidad administrativa de la Secretaría, encargada de dirigir y coordinar la educación inicial, primaria, secundaria, especial, física, artística y extraescolar que se imparta en el Estado.

XXVII. Unidad de Convivencia Escolar: Unidad administrativa dependiente de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos encargada de fortalecer la prevención, atención y seguimiento institucional de las situaciones de riesgo en Escuelas de Educación Básica, mediante estrategias integrales, así como la coordinación efectiva de los distintos programas.

#### CAPITULO I DE LA PREVENCIÓN

Artículo 2. La escuela debe ser el lugar de enseñanza, desarrollo y socialización, para ello se deben procurar aquellas acciones que logren impedir la aparición de la violencia o de riesgo e incidir en su erradicación, realizando la promoción del buen trato y respeto a la dignidad humana, poniendo de manifiesto su factibilidad y los beneficios individuales, familiares, comunitarios y sociales que se pueden obtener al practicarlos.

Artículo 3. La educación del niño debe estar encaminada a desarrollar la personalidad, las actitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades, adoptando las medidas necesarias para prevenir y prohibir toda forma de violencia, en particular de abuso sexual infantil, maltrato infantil y acoso escolar. En la comunidad educativa se debe lograr la inhibición de la violencia a través del reconocimiento y desnaturalización de su ejercicio y del conocimiento de sus consecuencias individuales, familiares, sociales y jurídicas, así como el desarrollo de habilidades socio-emocionales que favorezcan la resolución no violenta de los conflictos inter personales.

Artículo 4. Se deberán llevar a cabo actividades de tipo informativo, educativo y de control, dirigidas a la población para prevenir el abuso sexual infantil, maltrato infantil y acoso escolar; para ello se establecen responsabilidades mínimas que deben existir en cada escuela, para la participación de las siguientes figuras educativas:

- I. Madres, padres y tutores; II. Docentes, y III. Directores(as) y subdirectores(as) administrativos y de supervisión.

Artículo 5. Son responsabilidades de los Padres, Madres o tutores:

- I. Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación Pública;
- II. Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula, informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil, maltrato infantil y acoso escolar;
- III. Acudir ante las autoridades del plantel escolar o el maestro del grupo, cuantas veces sea necesario, para tomar conocimiento del avance en la educación de su hijo, pupilo o representado y de los problemas relacionados con su conducta o rendimiento en la escuela;
- IV. Establecer normas y límites claros a sus hijos, hijas o representado frente de su actuación en la escuela;
- V. Participar en las actividades que se realicen para mejorar el nivel de vida de los integrantes de la comunidad escolar;
- VI. Presentar por escrito la observación al director que sugiera que el abuso sexual infantil y/o el maltrato infantil del que es víctima el menor de edad se presenta por personal de la escuela;
- VII. Coadyuvar con las autoridades escolares en la atención de los problemas de conducta o de aprendizaje de sus pupilos, hijos o representados, en la prevención y solución de problemas de conducta, de afectación a la integridad y la seguridad, o de violencia física o psicológica; así como corresponsabilizarse en la instrumentación de las acciones que se determinen para brindar protección y salvaguarda a sus hijos, pupilos o representados menores de edad;
- VIII. Recoger a sus hijos, pupilos, o representados menores de edad, en la institución educativa al final de la jornada escolar; y
- IX. Cumplir con los acuerdos realizados por el Director(a) que conlleven la prevención del abuso sexual infantil, maltrato infantil, acoso escolar y de las situaciones de riesgo.

Artículo 6.- Son responsabilidades de los Docentes:

- I. Conocer y aplicar los documentos normativos y de organización escolar;
- II. Contar con formación en derechos humanos para trabajar con el plan y los programas de estudio desde un enfoque de derechos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, prevención de la violencia, entre otros;
- III. Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula apoyándose en la Guía de orientación (anexo VI);

- IV. Informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociado a la posibilidad de abuso sexual infantil, maltrato infantil y acoso escolar;
- V. Abstenerse de realizar cualquier conducta que genere una situación de riesgo en el alumnado;
- VI. Implementar una bitácora para el registro de los hechos relevantes en el aula, relativos a cambios de conducta y necesidades que se manifiesten en el alumnado;
- VII. Aplicar durante la jornada escolar las acciones que se señalan en este documento; Informar a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela;
- VIII. Reportar a su autoridad inmediata cualquier situación de riesgo de las y los alumnos que se observe en las áreas de servicio, patios e instalaciones del plantel, y
- IX. Observar buenas costumbres en el desempeño de su trabajo.

Artículo 7.- Son responsabilidades de los Directores y/o Subdirectores:

- I. Dar a conocer al inicio de cada ciclo escolar a la comunidad educativa los protocolos de actuación, para que conozcan los procedimientos a realizar por la autoridad escolar en caso de presentarse algún supuesto de abuso sexual infantil, maltrato infantil, acoso escolar y de riesgos;
- II. Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones de prevención que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hallazgo y/o indicador asociados a la posibilidad de maltrato en la escuela y documentarlo;
- III. Generar las condiciones para que ellos mismos y los docentes se formen y actualicen continuamente en materia de derechos humanos;
- IV. Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta del alumnado dentro y fuera del aula apoyándose en la Guía de orientación;
- V. Hacer de conocimiento al personal de la escuela, que las relaciones o conductas de carácter sexual con alumnos o alumnas están estrictamente prohibidas; VI. Evaluar constantemente las reglas de trato entre personal de la escuela y alumnos o alumnas, a fin de detectar probables casos de abuso sexual infantil;
- VI. Promover la cultura de la denuncia en la comunidad escolar, a fin de disminuir la vulnerabilidad de los alumnos o alumnas, proporcionando conocimientos y habilidades de defensa en contra del abuso sexual infantil, maltrato infantil y acoso escolar;
- VII. Implementar las medidas que garanticen la integridad física, psicológica y social del o la menor de edad, a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del plantel;

- VIII. Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión para la prevención del abuso sexual infantil, maltrato infantil, acoso escolar y de las situaciones de riesgo en la escuela;
- IX. Identificar riesgos derivados de la ubicación geográfica de la escuela y gestionar el apoyo correspondiente a la Unidad de Convivencia para la atención de riesgos detectados que demanden atención especializada;
- X. Promover acciones formativas y preventivas, como la impartición de conferencias, talleres y proyección de películas sobre estos temas por diversos especialistas; Documentar todas las actuaciones relacionadas con la prevención, y
- XI. Observar buenas costumbres en el desempeño de su trabajo. CAPITULO II DE LA DETECCIÓN Y ACTUACIÓN a. DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL POR PERSONAL DE LA ESCUELA. Artículo 8.- En el momento en que el Director(a) y/o Subdirector(a) tenga conocimiento o sea notificado por cualquier medio, sobre un acto de abuso sexual infantil por personal de la escuela, deberá atenderlo al interior, para lo cual procederá de la manera siguiente:
1. Dará aviso inmediato al superior jerárquico y a la Unidad de Convivencia Escolar, por cualquier medio tecnológico o analógico.
  2. Elaborará inmediatamente acta de hechos (anexo I);
  3. Garantizará la integridad psicoemocional de la alumna o alumno afectado (anexo II);
  4. Notificará de inmediato a las madres y/o padres de familia del alumno o alumna presuntamente afectado;
  5. Notificará de inmediato a la Procuraduría de Niños, Niñas y la Familia (anexo VIII ) y al Ministerio Público (anexo IX);
  6. Por conducto del área jurídica, se pondrá a disposición al o a los presuntos responsables, con el propósito de salvaguardar la integridad de los alumnos y alumnas a su cargo y de la población infantil en general;
  7. Instrumentar con apoyo del área jurídica, el acta administrativa, conforme a las disposiciones legales aplicables;
  8. Elaborará un expediente único, a fin de documentar las actuaciones previstas en el presente Manual, y
  9. Dará seguimiento hasta el cierre del caso.
- b. DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL POR PERSONAL EXTERNO. Artículo 9.- En el momento en que el director(a) y/o subdirector(a) tenga conocimiento o sea notificado por cualquier medio, sobre algún abuso sexual infantil por parte de personal externo de la escuela, deberá atenderlo al interior del plantel educativo, para lo cual procederá de la manera siguiente:
1. Elaborará inmediatamente el acta de hechos (anexo I);

2. Garantizará la integridad psicoemocional de la alumna o alumno afectado (anexo II);
3. Comunicará por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la detección realizada;
4. Informará a la madre, padre o tutor del alumno o alumna presuntamente afectado; y para el caso de que estos sean señalados como los agresores informará directamente a la autoridad del punto siguiente;
5. Notificará de inmediato a la Procuraduría de Niños, Niñas y la Familia (PRONNIF) (anexo VIII) y al Ministerio Público (anexo IX);
6. Elaborará un expediente único, a fin de documentar las actuaciones previstas en el presente Manual, y
7. Dará seguimiento hasta el cierre del caso.

c. DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO INFANTIL POR PERSONAL DE LA ESCUELA.

Artículo 10.- En el momento en que el Director(a) y/o Subdirector(a) tenga conocimiento o sea notificado por cualquier medio, sobre maltrato infantil por personal de la escuela, deberá atenderlo al interior del plantel educativo, para lo cual procederá de la manera siguiente:

1. Elaborará inmediatamente el acta de hechos (anexo I);
2. Garantizará la integridad psicoemocional de la alumna o alumno afectado(a) (anexo II);
3. Comunicará por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la detección realizada;
4. Informará a la madre, padre o tutor del alumno o alumna presuntamente afectado;
5. Establecerá compromisos con el presunto responsable, elaborando una nota de extrañamiento (anexo X);
6. En el caso de que la conducta sea grave, el Director(a) del plantel dará parte a su superior jerárquico y a la Unidad de Convivencia Escolar para que se inicien los procedimientos correspondientes;
7. De considerarlo necesario, en el caso de que se compruebe el maltrato infantil, se podrá retirar al o a los presuntos responsables de la atención frente a grupo y de contacto con niñas, niños y adolescentes, con el propósito de salvaguardar la integridad de los alumnos y alumnas a su cargo y de la población infantil en general;

8. Elaborará un expediente único, a fin de documentar las actuaciones previstas en el presente Manual,
- y 9. Dará seguimiento hasta el cierre del caso.

d. DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE MALTRATO INFANTIL POR PERSONAL EXTERNO A LA ESCUELA.

Artículo 11.- En el momento en que el Director(a) y/o Subdirector(a) tenga conocimiento o sea notificado por cualquier medio, sobre maltrato infantil por

personal externo de la escuela, deberá atenderlo al interior del plantel educativo, para lo cual procederá de la manera siguiente:

1. Elaborará inmediatamente el acta de hechos (anexo I);
2. Garantizará la integridad psicoemocional de la alumna o alumno afectado (anexo II);
3. Comunicará por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la detección realizada;
4. Informará a la madre, padre o tutor del alumno o alumna presuntamente afectado, y para el caso de que estos sean señalados como los agresores directamente a la autoridad del punto siguiente;
5. Notificará de inmediato a la Procuraduría de la defensa del menor y la familia (anexo VIII ) y al Ministerio Público (anexo IX); y
6. Dará seguimiento hasta el cierre del caso.

e. DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ACOSO ESCOLAR. Artículo 12.- En el momento en que el Director(a) y/o Subdirector(a) tenga conocimiento o sea notificado por cualquier medio, sobre la realización de conductas o la existencia de circunstancias que se consideren Acoso Escolar en los términos del presente Manual, procederá de la manera siguiente:

1. Elaborará inmediatamente el acta de hechos (anexo I) a fin de indagar si las circunstancias coinciden con las descritas en el catálogo de acoso escolar (anexo IV);
2. Garantizará la integridad psicoemocional de la alumna o alumno afectado (anexo II);
3. Comunicará por escrito a su autoridad inmediata superior sobre la detección realizada;
4. Informará a la madre, padre o tutor del alumno o alumna presuntamente afectado;
5. Informará a la madre, padre o tutor de la alumna o alumno agresor, a fin de determinar las medidas disciplinarias correspondientes;
6. Establecerá los compromisos con la madre, padre o tutor de la alumna o alumno agresor en la Reunión de Notificación de Hechos y Atención al Acoso Escolar (anexo V) a fin de acordar acciones conjuntas para garantizar la atención integral de los involucrados;
7. Elaborará un expediente único, a fin de documentar las actuaciones previstas en el presente Manual, y
8. Realizará el seguimiento a los compromisos a fin de que las conductas que dieron origen al acoso escolar desaparezcan.

### CAPITULO III ATENCIÓN, ACTUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SITUACIONES DE RIESGO

Artículo 13.- Se consideran situaciones de riesgo, las siguientes:

- I. Presencia de drogas prohibidas dentro de las escuelas, ya sea por su posesión, venta, consumo o distribución entre los alumnos, alumnas o personal del centro educativo;
- II. Hechos de violencia graves que atenten contra la integridad de los miembros de la comunidad escolar, como riñas dentro y fuera del perímetro de la escuela;
- III. Hechos que atenten contra la seguridad sexual de los alumnos y las alumnas, como el ejercicio de relaciones sexuales entre el alumnado dentro de las instalaciones, así como la detección de fotografías y videos en los que pueda verse expuesta la seguridad sexual de los mismos;
- IV. Conflictos relacionados con la custodia de los alumnos y las alumnas, como niñas y niños perdidos, no localizados o sustraídos sin el consentimiento de sus padres, madres, representantes o tutores legales;
- V. Riesgo de suspensión del servicio educativo por conflictos entre maestros con padres y madres de familia;
- VI. Hechos que atenten contra la seguridad del personal que labora en las escuelas, como la extorsión o las amenazas;
- VII. Automutilación o autolesiones realizadas por un alumno o alumna sobre su cuerpo, como cortarse la piel con objetos filosos (cutting), quemarse la piel, rascarse o auto-golpearse, morderse el dedo, los labios o el brazo, jalarse el cabello, picarse la piel o la práctica de juegos riesgosos que pongan en peligro la integridad física de los alumnos y alumnas;
- VIII. Detección de teléfonos celulares o dispositivos electrónicos prohibidos por el Reglamento, y
- IX. Presencia de cualquier arma o instrumento que ponga en riesgo la integridad de la comunidad escolar.

Artículo 14.- Cuando el personal de una escuela, detecte alguna situación de riesgo prevista en el artículo anterior, el Director(a) deberá observar las siguientes reglas generales:

- I. Auxiliar al personal docente, a fin de solicitar apoyo institucional ante la Secretaría; II. Resguardar la identidad de las alumnas y los alumnos involucrados, a fin de que sus datos sean tratados de manera confidencial; III. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a guardar silencio y no se deben obligar a efecto de emitir declaraciones;
- II. IV. Recabar y documentar la información necesaria para atender la situación de riesgo;

- III. V. Facilitar la información recabada a las instituciones públicas que lo soliciten formalmente, y
- IV. VI. En el caso de detectar una conducta considerada como delito, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

h. DE LA DETECCIÓN Y ACTUACIÓN DE LAS SITUACIONES DE RIESGO Artículo 15.- En el momento en que el Director(a), tenga conocimiento o sea notificado por cualquier medio, de una situación de riesgo, deberá atenderlo al interior, para lo cual procederá, según sea el caso, de la siguiente manera:

I. Al identificar la situación de riesgo, el Director(a) documentará los hechos (anexo III) y definirá las estrategias de intervención, considerando lo siguiente:

a. Para el caso de presencia de drogas prohibidas dentro y fuera del perímetro de las escuelas, así como cualquier arma o instrumento que pongan en riesgo la integridad de la comunidad escolar, el Director(a) implementará una vez por semana, el programa mochila sana y segura, y podrá solicitar a la Unidad de Convivencia la realización de acciones o estrategias como operativos encubiertos, la presencia de binomios caninos y en su caso la de elementos de seguridad conforme al siguiente procedimiento:

II. Iniciar el Programa “protocolo de atención a conductas antisociales en centros educativos” de Educación Media Superior, con la participación de los padres de familia designados a las brigadas correspondientes, quienes se presentarán en el lugar determinado por la escuela (entrada de la escuela, área libre designada por la escuela, salón), donde se ejecutará la revisión;

III. Las Brigadas, una vez presente el cuerpo estudiantil, los exhortarán a que, si en su mochila existe algún objeto que represente riesgo para la salud o integridad física y psicológica, tanto suya como de los demás, podrán entregarlo de manera libre y espontánea;

IV. Al encontrar cualquier objeto que represente un riesgo deberá recogerlo y depositarlo en una bolsa y etiquetarlo con el nombre del portador, grado escolar, nombre del plantel, hora y fecha en que se decomisó, nombre, dirección y número telefónico de los padres de familia del alumno o

alumna, así como los nombres de los padres de familia de la brigada que participaron en la revisión;

- V. Evitar hacer comentarios o burlarse del poseedor, por los objetos que contengan las mochilas;
- VI. Está estrictamente prohibido manipular para fines diversos al programa los objetos de los alumnos;
- VII. Al finalizar la revisión, el Director(a) del plantel educativo, llenará el formato de acta administrativa firmada por los participantes de la brigada, y
- VIII. Manifestar a los alumnos y alumnas que gracias a su apoyo el plantel se vuelve más seguro para su desarrollo. En caso de que a un alumno o alumna se le encuentren drogas prohibidas o cualquier arma o instrumento que pongan en riesgo su integridad y la de la comunidad escolar, tanto las autoridades escolares como los integrantes de la brigada deberán atender lo siguiente:
  - 1) No tratarlos como infractores;
  - 2) Entrevistarlos con apoyo del área de educación especial;
  - 3) Llamar a los padres y madres de familia y/o tutores;
  - 4) Evaluar el riesgo para determinar el tipo de ayuda que se les puede brindar;
  - 5) Dar aviso a las autoridades correspondientes, y
  - 6) Aplicar el Reglamento.
    - a. Cuando se identifiquen hechos de violencia grave, se tendrá comunicación con los padres y madres de familia y/o tutores, a fin de aplicar las sanciones disciplinarias solo de forma administrativa correspondientes previstas en el reglamento.
    - b. Cuando se identifiquen hechos que atenten contra la seguridad sexual de los alumnos y alumnas, realizará una reunión con los padres, madres y/o tutores de los y las estudiantes, canalizándolos al área educación especial, notificando a la Procuraduría de la defensa del menor y la familia aplicar las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento y verificar la pertinencia de continuar sus estudios en otra institución.
    - c. Cuando se identifiquen conflictos relacionados con la custodia de los alumnos, se corroborarán los datos de los mismos, se pondrá en contacto con sus familiares o quienes ostenten la patria potestad y se realizarán las acciones para su localización, las cuales consistirán en llamar de inmediato a los teléfonos de emergencia 911.

d. Cuando se identifique riesgo de suspensión del servicio educativo por conflictos entre maestros y padres de familia o tutores, se comunicará la situación al Supervisor o Jefe de Sector y a la Unidad de Convivencia, se entablará comunicación con los inconformes a fin de que a través de la conciliación, mediación y el diálogo se resuelva el conflicto escolar que impide prestar el servicio educativo.

e. Cuando se identifiquen una automutilación o autolesiones realizadas por un alumno o alumna sobre su cuerpo, el Director(a) se pondrá en contacto con los padres y/o tutores, representantes o tutores legales, a quienes se les informará de la situación de la alumna o alumno involucrado, se hará de conocimiento al área de educación especial, sin perjuicio de la canalización a alguna dependencia para su atención.

f. Respecto a teléfonos celulares o dispositivos electrónicos prohibidos por el reglamento, el Director(a) dispondrá que los celulares y dispositivos electrónicos se depositen en una urna o, caja o dispositivo visible a cargo de la Dirección del plantel educativo, para que al finalizar la jornada escolar, se entreguen y notifique a los padres de familia y/o tutores sobre la situación detectada, aplicando lo previsto por el reglamento; por lo que respecta a los docentes, exhortar sobre su buen uso y en el caso de reincidir y generar un perjuicio en su función dar vista a la Unidad de Convivencia a fin de que se inicien los procedimientos correspondientes. En caso, de que continúen las situaciones de riesgo previstas en este artículo, el Director(a) podrá solicitar a la Unidad de Convivencia por la línea EDUCATEL o la intervención del Comité.

Artículo 16. Si la gravedad de la situación de riesgo detectada rebasa las acciones y gestiones realizadas por el Director(a) de la escuela o se considera que se trata de una emergencia lo hará del conocimiento de inmediato a la Unidad de Convivencia, para lo cual le presentará la información contenida en la ficha técnica del anexo I, a fin de agotar lo previsto en el capítulo siguiente. i.

DEL COMITÉ Artículo 17. De continuar la situación de riesgo una vez agotadas las primeras acciones realizadas por el personal de la escuela o por tratarse de una Emergencia, el Director(a) o el personal docente o administrativo podrán llamar a la Unidad de Convivencia por la línea EDUCATEL. La Unidad de Convivencia, dará un tratamiento confidencial a la solicitud hecha por el

Director(a) o el personal docente o administrativo a fin de proteger la identidad de los servidores públicos que den aviso de las situaciones de riesgo.

Artículo 18. Para el caso de la atención de las situaciones de riesgo consideradas como de emergencia o relevantes, la Unidad de Convivencia convocará al Comité de manera inmediata.

Artículo 19. El Comité estará integrado por los titulares de las siguientes áreas de la Secretaría:

- a) La Subsecretaría de Educación media superior, quien presidirá el Comité;
- b) El encargado de la Unidad de Convivencia, quien fungirá como secretario técnico;
- c) El Programa Nacional de Convivencia Escolar;
- d) La Dirección de Protección Civil Escolar;
- e) Un representante de la escuela en la que se enfrenta la situación de riesgo;
- f) La Dirección de Educación Especial; y
- g) La Coordinación General de Asuntos Jurídicos.

Artículo 20. Para el desarrollo de los trabajos del Comité, la Unidad de Convivencia procederá de la siguiente manera:

- I. Se realizará una explicación de la situación de riesgo que requiera atención inmediata;
- II. Se presentarán las acciones y gestiones realizadas por el personal de la escuela;
- III. Se solicitará a los asistentes que propongan acciones en el ámbito de su competencia;
- IV. Cuando se considere necesario, el comité podrá determinar la intervención de otras dependencias que no formen parte de la Secretaría de Educación, y
- V. Concluida la reunión se integrará el Plan de Intervención Institucional (anexo VII).

Artículo 21. Para la actuación del Comité, se podrán solicitar ante las dependencias correspondientes la presencia de operativos encubiertos, la intervención de binomios caninos, la asistencia de elementos de seguridad pública, siguiendo los parámetros del programa de mochila sana y segura, respetando los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 22. Al momento de la ejecución de las acciones que integran el Plan de Intervención Institucional, cada

dependencia actuará en el ámbito de sus atribuciones y notificará el seguimiento al Director(a) de la escuela y en caso de ser necesario al área correspondiente de la Secretaría.

Artículo 23. Para los casos previstos en las fracciones I, III, VI y X del artículo 4, el Director(a) dará aviso a la Unidad de Convivencia a fin de convocar al Comité y por su conducto realizar las denuncias correspondientes, cuidando la identidad y confidencialidad de las víctimas.

Artículo 24. Cuando se requiera, el Comité podrá convocar a una segunda sesión de trabajo, a fin que el plan de trabajo establecido, pueda enriquecerse con acciones interinstitucionales de otras dependencias.

#### GENERALIDADES

Artículo 25.- La Unidad de Convivencia Escolar, será la instancia encargada de promover, difundir y supervisar la correcta aplicación del Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Abuso Sexual Infantil, Maltrato Infantil y Acoso Escolar Infantil en Escuelas Públicas y Particulares Incorporadas de Educación Básica del Estado de Coahuila de Zaragoza. Artículo

26.- Cualquier duda o aclaración en la aplicación del presente Manual será resuelta por la Unidad de Convivencia Escolar. Artículo

27.- Los anexos que se presentan en el presente Manual tienen la misma fuerza jurídica y fuerza legal del mismo.

Artículo 28.- Los padres y madres de familia y maestros, de manera conjunta deberán velar por el ejercicio pleno de estos derechos en los alumnos y alumnas, sin olvidar que entre los más importantes están el derecho a recibir educación y protección.

Artículo 29.- El Manual se aplicará en escuelas públicas y privadas del nivel de Educación Básica en el Estado de Chiapas de Zaragoza.

Artículo 30.- Los servidores públicos que incumplan con lo previsto en el presente Manual serán sancionados conforme lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Chiapas. Las sanciones para los docentes de

las Escuelas Particulares que optaron por la aplicación del presente documento y que incumplan lo previsto por el mismo, se deberán de aplicar conforme las medidas correctivas y legales que para tal efecto procedan.